

Tulcán, 10 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL/LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-SG-2022-2573-M, 10 de noviembre de 2022, el/la Med. Johny David Romero Romero, Director/a Médico Centro de Salud B San Gabriel, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: "Adquisición de 52 items de Medicamentos para el Centro de Salud Tulcán"; **disminuyendo,** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$ 10.042,00** (DIES MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-SG-2022-2573-M, 10 de noviembre de 2022, el/la Med. Johny David Romero Romero, Director/a Médico Centro de Salud B San Gabriel, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: "Adquisición de 52 items de Medicamentos para el Centro de Salud Tulcán", para dicha adquisición se ha tomado en cuenta la disminución presupuestaria de tres partidas presupuestarias NO PAC, por un valor de \$ 1.266.00 (Mil doscientos sesenta y seis dólares): **incrementando,** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **11.308.00** (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-SG-2022-2573-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 004-2022-CSB-SG, concluye: "El Centro de Salud B San Gabriel por la necesidad existente requiere realizar la disminución por un valor de USD\$ 10,042.00 de las partidas PAC Nros. 530208 "Servicio de Seguridad y Vigilancia"; 530804 "Material de Oficina"; 530805 "Material de Aseo"; 530810 "Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico"; 530826 "Dispositivos Médicos de Uso General"; 530832 "Dispositivos Médicos para Odontología"; 530833 "Dispositivos Médicos para Imagen": en virtud de que la adquisición programada para el año 2022 han sido realizadas, concluidas y existen recursos económicos sobrantes, por este motivo se procede a realizar la disminución con la finalidad de subsanar el déficit económico del ítem presupuestario 530809 "Medicamentos".

Además pongo en conocimiento que se realizó la disminución de USD \$ 1,266.00 de los



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

recursos económicos existentes de las partidas presupuestarias 530103 "Agua Potable"; 530104 "Energía Eléctrica" y 530105 "Telecomunicaciones" las mencionadas partidas no son PAC, razón por la cual no se las incluyo en la matriz de Reforma al PAC.";

"Se requiere realizar la Agregación al PAC 2022 de un total de 52 ítems distribuidos en la partida presupuestaria 530809 "Medicamentos", por un valor de USD\$ 11,308.00, para dar cumplimiento proceso de priorización de Abastecimiento de Fármacos para el Centro de Salud B San Gabriel y así poder garantizar el abastecimiento de la Farmacia y mantener la operatividad del Centro de Salud B San Gabriel brindando una atención oportuna de calidad a los afiliados que acuden a esta Unidad, para cumplir con este objetivo se realizó la asignación presupuestaria mediante Traspaso Presupuestario realizando una Intra II que fue remitida mediante Memorando

IESS-CSB-SG-2022-2553-M, suscrito el 09 de Noviembre del 2022 por el Dr. Johny Romero DIRECTOR del Centro de Salud B San Gabriel". "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la, *Med. Johny David Romero Romero*, *Director/a Médico Centro de Salud B San Gabriel*,

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	TOTAL	DE	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMAD/	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
1 530208	Seguridad	Pago de Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio	Subasta Inversa	852500012	C3	Unidad	I	1.060,00	00,000.1	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia		Servicio					0			1060	
2 530804	Material de Oficina	Adquisición de Resmas de Papel Bond	Bien	Catalogo Electronico	352601043	C3	Unidad	1	228,00	228,00		Material de	Adquisición de Resmas de Papel Bond	Bien					0			228	
3 530805	Material de Asco	Adquisición de Guantes de Caucho	Bien	Catalogo Electronico	279920115	C3	Unidad	1	12,00	12,00		Material de Aseo	Adquisición de Guantes de Caucho	Bien					o			12	
4 530810	Dispositivo Médicos para Laboratorio Clínico		Bien	Ínlima Cuantia	352901091	C3	Unidad	1	6.338,00	6.338,00	530810	para Laboratorio	Adquisición de Reactivos para el Sistema Hematologico	Bien					0			6338	
5 530826	Dispositivo Médicos da Uso General		Bien	Ínfima Cuantia	481500021	C3	Unidad	ı	1.620,00	1.620,00	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Insumos Médicos de Uso General	Bien					0			1620	
6 530832	Dispositivo Medicos para odontologí	Biomateriales de	Bien	Ínfima Cuantia	481300911	C3	Unidad	1	342,00	342,00	530832			Bien					0			342	
7 530833	Dispositivo Médicos para Image		Bien	Înfima Cuantia	321340012	C3	Unidad	I	442,00	442,00	530833	Dispositivos Médicos para Imagen		Bien					0			442	
TOTAL D	SMINUCIÓN	AL PAC 10,042.0	USD																			10.042,00	



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

INCREMENTAR.-

,		TRATACIÓN AC					UNIDAD						TACIÓN REFORMADO		1							
ÓDIGO E ARTIDA	DE .		TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	UNITARIO	VALOR OTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTID/	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREME! DE PAC
							MCTUAL				530809	MEDICAMENTO	ALBENDAZOL	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	C3	UNIDAD	1.110	\$0,0452	50,172	50,17
											530809	MEDICAMENTO	AMITRIPTILINA	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C3	UNIDAD	500	\$0,0600	30	30,00
											530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA	Bien	INFIMA CUANTIA	352603211	C3	UNIDAD	10.000	\$0,0800	800	800.00
											530809	MEDICAMENTO:	AMOXICILINA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352603211	cs	UNIDAD	50	\$1,4912	74,5602	74.56
											530809	MEDICAMENTO	AMOXICILINA + ÁCIDO	Bien	INFIMA CUANTIA	352603211	C3	UNIDAD	5.000	\$0,0790	395	395,00
									-		530809	MEDICAMENTOS	CLAVULÁNICO AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO	Bien	INFIMA CUANTIA	352603211	C3	UNIDAD	130	\$2,6400	343,2	343,20
											530809	MEDICAMENTO		Bien	CATALOGO	852901095	C3	UNIDAD	20	\$0,1400	2.8	
_													BENCILPENICILINA		ELECTRONICO						-	2,80
											530809	MEDICAMENTO:	BENZATÍNICA (PENICILINA G BENZATÍNICA)	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	lc3	UNIDAD	70	\$0,1700	11,9	11,90
											530809	MEDICAMENTO	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA	Bien	INFIMA	852901095	C3	UNIDAD	280	\$0.1700	47.6	47,60
													PENICILINA G BENZATÍNICA) BENCILPENICILINA		CUANTIA							47,60
											530809	MEDICAMENTO:	BENZATÍNICA PENICILINA G	Bien	INFIMA CUANTIA	852901095	G	UNIDAD	400	\$0,8100	324	324,00
_											530809	MEDICAMENTO	BENZATÍNICA) BETAMETASONA	Bien	INFIMA	352901095	rs .	UNIDAD	500	\$0,3500	175	
_											530900	MEDICAMENTO	BETAMETASONA	Dies	CUANTIA INFIMA CUANTIA	352901095		UNIDAD	200	\$1,2500	250	175,00
-											330809		BUTILESCOPOLAMINA	bicii					200		250	250,00
											530809	MEDICAMENTO:	(N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA)	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	C3	UNIDAD	290	\$0,2950	85,55	85,55
											530809	MEDICAMENTO	CARBAMAZEPINA	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C3	UNIDAD	1.000	\$0,1300	130	130,00
					L						530809	MEDICAMENTO	CARVEDILOL	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	C3	UNIDAD	3.000	\$0,0270	81	81,00
											530809	MEDICAMENTO:	CLINDAMICINA	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	С	UNIDAD	600	\$0,0880	52,8	52,80
											530809	MEDICAMENTO	CLORTALIDONA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	C3	UNIDAD	6.000	\$0,0300	180	180,00
											530809	MEDICAMENTO	CLORTALIDONA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	C3	UNIDAD	6.000	\$0,0300	180	180,00
											530809	MEDICAMENTO	CLORURO DE SODIO	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C3	UNIDAD	150	\$1,6800	252	252,00
											530809	MEDICAMENTO	CLORURO DE SODIO	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C3	UNIDAD	150	\$0,8300	124,5	124,50
											530809	MEDICAMENTO	CLOTRIMAZOL	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606012	C3	UNIDAD	150	\$0,2600	39	39.00
											530809	MEDICAMENTO	CLOTRIMAZOL	Bien	INFIMA CUANTIA	352606012	C3	UNIDAD	200	\$1,3000	260	260,00
											530809	MEDICAMENTO	COMBINACIONES LACTATO DE RINGER	Bien	INFIMA CUANTIA	352606012	C3	UNIDAD	150	\$1,5700	235,5	235,50
													COMPLEIO B: 4 TIAMINA (VITAMINA		CORTIN							2000
											530809	MEDICAMENTOS	B1) PIRIDOXINA	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C3	UNIDAD	4.000	\$0,2500	1000	1.000,00
													(VITAMINA B6) •CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) COMPLEIO B: *		CUANIIA							1.000,00
													COMPLEIO B: * *TIAMINA (VITAMINA									
											530809	MEDICAMENTO	PIRIDOXINA	Bien	INFIMA CUANTIA	852901095	C3	UNIDAD	20.000	\$0.0270	540	540.00
													(VITAMINA B6) CIANOCOBALAMINA		CUANTIA							540,00
												MEDICAMENTO	(VITAMINA B12) COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA)		CATALOGO ELECTRONICO	857901095		UNIDAD		50.0180	14,392	
											530809	MEDICAMENTO	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA)	Bien		852901095	C3	UNIDAD	800	\$0,0180	14,392	14,39
											530809	MEDICAMENTO	DICLOFENACO	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	C3	UNIDAD	7.000	\$0,0483	338,03	338,03
											530809	MEDICAMENTO	DICLOFENACO	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C3	UNIDAD	15.000	\$0,0300	450	450,00
											530809	MEDICAMENTO	DICLOXACILINA	Bien	INFIMA CUANTIA	352606012	C3	UNIDAD	1.500	\$0,0510	76,5	76,50
											530809	MEDICAMENTOS	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352901095	cs	UNIDAD	50	\$0,9500	47,5	47,50
_													SOLUCION SALINA)									47,50
_											530809	MEDICAMENTO	FUROSEMIDA	Bien	INFIMA CUANTIA	852901095	C3	UNIDAD	1.000	\$0,0220	22	22,00
_											530809	MEDICAMENTO	GEMFIBROZILO	Bien	INFIMA CUANTIA	852901095	C3	UNIDAD	10.000	\$0,0800	800	800,00
											530809	MEDICAMENTO		Bien	INFIMA CUANTIA	852606012	C3	UNIDAD	150	\$0,3000	45	45,00
											530809	MEDICAMENTO:	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SÓDICO	Bien	INFIMA CUANTIA	352606013	В	UNIDAD	100	\$0,9500	95	95,00
											530809	MEDICAMENTO	BUPROFENO	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606014	C3	UNIDAD	500	\$0,7000	350	350,00
											530809	MEDICAMENTO:		Bien	INFIMA CUANTIA	352606015	В	UNIDAD	30.000	\$0,0340	1020	1.020,00
											530809	MEDICAMENTO	LACTULOSA	Bien	INFIMA CUANTIA	352606016	C7	UNIDAD	100	\$2,6000	260	260,00
					L						530809	MEDICAMENTO	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606017	C8	UNIDAD	500	\$0,0455	22,75	22,75
											530809	MEDICAMENTO	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606012	C3	UNIDAD	20	\$0,8000	16	16,00
											530809	MEDICAMENTO:	LORATADINA	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606013	С	UNIDAD	10.000	\$0,0082	81,9	81,90
											530809	MEDICAMENTO	LOSARTÁN	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606014	C3	UNIDAD	6.600	\$0,0090	59,4	59,40
											530809	MEDICAMENTO	LOSARTÁN	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	352606015	C3	UNIDAD	15.200	\$0,0090	136,4504	136,45
											530809	MEDICAMENTO	METOCLOPRAMIDA	Bien	INFIMA CUANTIA	352606017	C3	UNIDAD	300	\$0,1500	45	45,00
											530809	MEDICAMENTO:	METOCLOPRAMIDA	Bien	INFIMA CUANTIA	352606018	cs	UNIDAD	1.000	\$0,0210	21	21,00
											530809	MEDICAMENTO	METRONIDAZOL	Bien	INFIMA CUANTIA	352606019	C3	UNIDAD	50	\$1,5000	75	75,00
											530809	MEDICAMENTO	METRONIDAZOL	Bien	INFIMA CUANTIA	352606020	G	UNIDAD	175	\$0,0400	,	7.00
											530809	MEDICAMENTO	METRONIDAZOL	Bien	INFIMA CUANTIA	352606021	C3	UNIDAD	500	\$0,2400	120	120,00
-									\vdash		530809	MEDICAMENTO:	MOMETASONA	Bien	CATALOGO	352606022	C3	UNIDAD	150	\$1,4300	214,5	
_											530809	MEDICAMENTO		Bien	ELECTRONICO INFIMA CUANTIA	852606024	G	UNIDAD	300	\$0.5400	162	214,50
-											530809	MEDICAMENTO	UREA	Rice	CATALOGO	852606026		UNIDAD	130	\$6,5000	0.45	162,00
\dashv			-						\vdash			MEDICAMENTO: MEDICAMENTO:		nacii Di	ELECTRONICO INFIMA			UNIDAD	1.000	\$6,5000 \$0,2200	200	845,00
											530809	MEDICAMENTO:	WARFARINA	Bien Rien	CUANTIA	352606026 352606027	_	UNIDAD	1.000	\$0,2200 \$1,9800	E2U	220,00
															ELECTRONICO							99.00



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *johny.romero@iess.gob.ec*, *viviana.quespaz@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI

Referencias:

- IESS-CSB-SG-2022-2573-M

Anexos

- $-informe_tecnico_iess-sdnpss-cnm-2022-08-1148-it0408954001668090472.pdf$
- $-presupues to_al_9_de_noviembre_2022-signed 0622728001668090480.pdf$
- iess-dsgsif-2022-0120-c0371335001668090381.pdf

 $nforme_de_resolucion_presupuestaria_traspaso_para_intra2-signed-signed-signed0167072001668090269.pdf-documentos\ validos0818281001668111668.zip$

Copia:

Señor Magíster Julio Ramiro Aguinaga Ramos **Director Nacional de Planificación**

Señorita Ingeniera



Tulcán, 10 de noviembre de 2022

Viviana Elizabeth Quespaz Hernandez Auxiliar de Contabilidad Centro de Salud B - San Gabriel